



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA 009 – 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y SERVIENTREGA S.A.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

CONTRATISTA: SERVIENTREGA S.A.

NIT: 860512330-3

REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA JOSEFINA DE LA ROCHE GARCIA
C.C. 42.076.183 de Pereira.

DIRECCION: Av. Calle 6 No 34ª-11 Bogotá Tel. 3165245474

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIO DE MENSAJERIA DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CAJAS Y MERCANCIA EN GENERAL, QUE NECESITE TRANSPORTAR LA LOTERIA DEL HUILA EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PREVIAMENTE APROBADOS POR LA EMPRESA. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la propuesta presentada por el contratista, que hace parte integral de la presente orden:

MERCANCIA INDUSTRIAL

TIEMPO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	TIPO DE TRAYECTO	FLETE MÍNIMO	SOBREFLETE MÍNIMO	TASA DE SOBREFLETE	FACTOR DE CONVERSIÓN	PESO MÍNIMO
NORMAL	TERRESTRE	NACIONAL	\$ 19.000	\$ 7.100	1.0%	400	30 Kg
	AÉREO		\$ 15.600	\$ 7.300			
	TERRESTRE	ESPECIAL	\$ 19.200	\$ 6.800	2.0%	222	3 KG
		URBANO	\$ 10.400	\$ 6.300	0.6%	400	30 Kg
		ZONAL	\$ 13.400	\$ 6.900	0.8%		

DÉSCUENTO DEL 15% para trayectos NACIONAL ZONAL y URBANO sin afectar los mínimos negociados

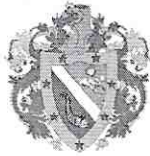
MERCANCIA PREMIER

TIEMPO DE ENTREGA	LIQUIDACION	TRAYECTOS			
		Nacional	Zonal	Urbano	Especial
NORMAL	De 01 a 03 Kilos	\$ 10.500	\$ 7.200	\$ 6.150	\$ 21.400
	Kilo Adicional	\$ 3.400	\$ 2.800	\$ 2.500	\$ 7.200

Sobreflete Mínimo \$ 350
Tasa de Sobreflete 1.0%



[Handwritten signatures and initials]



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA 009 – 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA
Y SERVIENTREGA S.A.

DOCUMENTO UNITARIO

DOCUMENTO UNITARIO				
TIEMPO DE ENTREGA	TIPO DE TRAYECTO	VALOR KILO INICIAL	VALOR KILO ADICIONAL	SOBREFLETE MÍNIMO
NORMAL	NACIONAL	\$ 8.500	\$ 3.400	\$ 350
	URBANO	\$ 3.500	\$ 2.200	
	ZONAL	\$ 6.000	\$ 2.700	
	ESPECIAL	\$ 13.300	\$ 6.900	
CERO HORAS RESIDENCIAL	NACIONAL	\$ 16.600	\$ 7.400	\$ 500

- ✓ Tasa de manejo es de 2 % sobre el valor declarado (Sobreflete).
- ✓ Factor de Conversión 222 kilogramos/metro cúbico.

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Servicios, y en caso de incumplimiento presta **MERITO EJECUTIVO**.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.00) MCTE.-**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El presente valor será cancelado en forma mensual, previa remisión del concepto o certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de servicios expedida por el supervisor, presentación de la factura, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: La presente orden de prestación de servicio estará vigente desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA QUINTA – IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden de servicios será cancelado por la Empresa con cargo al Rubro



[Handwritten signatures and initials]



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA 009 – 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA
Y SERVIENTREGA S.A.**

Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD10- 200 del 29 de Enero de 2020.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo de la auxiliar Administrativo Miriam Yineth Medina Quintero o quien haga sus veces.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIA: EL CONTRATISTA, constituirá a favor de LA EMPRESA en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare: a). **CUMPLIMIENTO** que ampare el 20% del valor de la Orden de Servicios por el plazo de la vigencia de la misma y cuatro meses más. b). **CALIDAD** del servicio que ampare el 10% del valor y por una vigencia de la orden y cuatro meses más. c) **PRESTACIONES SOCIALES** que ampare el 5% del valor de la orden, por el plazo de la orden y tres años más.

CLAUSULA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista, ni con los empleados, ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de Servicios.

CLAUSULA DECIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

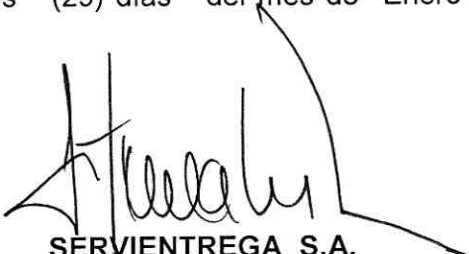
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA 009 – 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y SERVIENTREGA S.A.

CLAUSULA DECIMA - PRIMERA REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de Servicios se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal, aprobación de la Póliza por parte de la Empresa y la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los (29) días del mes de Enero de 2020.


ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
Gerente


SERVIENTREGA S.A.
R/L LILIANA JOSEFINA DE LA ROCHE GARCIA
CONTRATISTA


Vo. Bo. **MARÍA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesor Jurídico Externo



EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 20
Rubro: Comunicación y Transporte
21020203
No.: _____
RESERVA No. RP10-198
Fecha: 31-01-2020
Firma Responsable: 



